

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 4/19

**Sres. Fiscales de Instrucción
de Delitos contra la Integridad Sexual**
S _____ / _____ D

José Gomez Demmel y Héctor David, Fiscales Adjuntos de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 49/19 y en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTOS: 1) El Acuerdo Reglamentario N° 1595, Serie “A”, de fecha 16/10/2019 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

Y CONSIDERANDO: 1) Que por el citado Acuerdo Reglamentario del Tribunal Superior de Justicia, se aprobó el Protocolo de actuación para los casos en los que se denuncien delitos contra la integridad sexual, en los que las víctimas sean menores de dieciséis (16) años de edad y el denunciado sea algunos de sus progenitores, asignándoles prioridad de tratamiento a esas investigaciones. **2)** Que dicho Protocolo tiene por objeto agilizar, concentrar y economizar procedimientos, minimizando la victimización secundaria de la Niña, Niño o Adolescente menor de 16 años de edad, y **garantizar el acceso** sin dilaciones de la prueba incorporada a los Jueces de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género para determinar el dictado de

las medidas del art. 21 de la ley 9283 (inc. h, comunicación provisional). **3)** A tales fines, se creó en la sede de Tribunales II, una “Cámara Gesell” destinada, exclusivamente, a la realización de entrevistas para los casos aludidos.

Por todo lo expuesto y normas legales citadas,

RESUELVO:

I. Instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción de Delitos contra la Integridad Sexual, para que, **den estricto cumplimiento** al Protocolo de Actuación aprobado por Acuerdo Reglamentario N° 1595, Serie A, de fecha 16/10/2019 del TSJ, y en consecuencia, **ordenen**, con la mayor celeridad posible y de manera **prioritaria: a)** el abordaje psicológico de la víctima por parte del equipo técnico de la Unidad Judicial de Delitos contra la Integridad Sexual –en la hipótesis que la misma sea receptada en esa dependencia; y **b)** la realización de la exposición en “Cámara Gesell” de la Niña, Niño o Adolescente menor de 16 años de edad, víctima de delito contra la integridad sexual, en los casos en que estén denunciados alguno de sus progenitores.

II. Notifíquese y dese la más amplia difusión.

FISCALIA GENERAL, 22 de octubre de 2019.